

RESOLUCIÓN Nº 935/15

La Plata, 15 de Enero de 2015

VISTO

La necesidad de actualizar la Resolución colegial Nº 817/12 correspondiente al gasto administrativo por pago múltiple de la cuota de matrícula profesional, por parte de los matriculados, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la potestad legal de control que ejerce el Colegio, se deben fijar pautas convenientes para que se desarrolle normalmente el pago anual y semestral de la matrícula profesional.

Que habiendo analizado el doble pago de la matrícula, por parte de los colegiados, se requiere decisión sobre el tema.

Que ante la petición y devolución del pago duplicado, se acarrea un gasto administrativo que debe tenerse en cuenta.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 8 de Enero de 2015, acta Nº 464

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer que a partir del 1º de Enero de 2015, sólo se acreditará el valor de matrícula abonado en demasía, cuando el mismo supere el valor de la matrícula del año en ejercicio.

Artículo 2º: Tomado el valor excedente, sobre los pagos realizados, se descontará por cada devolución solicitada, un costo administrativo de \$ 200.- (pesos Doscientos) por una cuota semestral o anual que deba devolverse, independientemente del valor de la misma.

Artículo 3º: Para acceder al reintegro del monto requerido como devolución, se deberá presentar los comprobantes originales de los pagos realizados.

Artículo 4º: Derógase la Resolución colegial Nº 817/12 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Dese a conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido, archívese.